DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 11281/ 2019

Asunción, 01 de julio de 2019

Ref.: ADJUDICACION ID 360625 "ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA"

Señor
Alberto Rodrigo González Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Filosofía - Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Consultamos a la convocante la razón por la cual se ha adjudicado al oferente ***"7 DE MAYO S.R.L"***, cuando la oferta más baja y cotizada según se observa en el acta, informe de evaluación y CCO es la correspondiente a la firma ***"EMPORIO FERRETERIA S.R.L."***
2. Solicitamos a la Convocante ajustarse para sus próximos procesos al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: "*Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes,* ***dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión***."
3. Observamos que el acuse de la notificación remitida al oferente adjudicado ***"7 DE MAYO S.R.L"*** no es legible.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Jessyca Díaz
Técnico Verificador.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.

DNC/CD/JD